

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia Especial Rad. No. 110014003032**20140076900**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

Primero: Al amparo de los artículos 169 y 170 del C.G.P., el despacho de manera oficiosa decreta los siguientes medios probatorios:

a) El testimonio de la señora Ingrid Ordóñez Vanegas, mencionada en interrogatorio de parte de la parte pasiva, en calidad de hermana del señor demandante para que deponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación. Su comparecencia estará a cargo de la parte demandante, por lo tanto, dicha parte debe informar en el término máximo de cinco (5) días la dirección de correo electrónico y/o teléfono celular de contacto, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el numeral 3ro. del artículo 44 C.G.P.

b) Dictamen pericial para determinar los siguientes aspectos: (i) tipo de construcciones y/o mejoras que se han efectuado en el inmueble ubicado en la Calle 37D Sur n.º 1-18, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-404176, y (ii) la vetustez y antigüedad de esas construcciones y/o mejoras, indispensable señalar fecha de su realización.

En aplicación del numeral 2º del artículo 48 del C.G.P. designar como perito a la arquitecta Luz Amanda Castro González, celular 3212709141, correos avaluoslucas@hotmail.com y archivolucas@gmail.com, a quien se le concede el término de diez (10) días para que allegue el dictamen ordenado.

Poner de presente que el dictamen deberá rendirse en el tiempo dispuesto para tal fin, so pena de imponer multa de 5 a 10 SMMLV y que podrá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del mismo, conforme lo prevén los incisos 2º y 3º del artículo 230 del C.G.P.

Por secretaria, enviar telegrama al auxiliar de la justicia designado y comunicarse a los datos de contacto anteriormente indicados. Dejar las constancias del caso.

Fijar como gastos periciales provisionales la suma de \$400.000 los cuales deberán ser pagados por sumas iguales por ambas partes dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con el artículo 240 del C.G.P., so pena de aplicar las sanciones dispuestas por el numeral 3° del artículo 44 del mismo estatuto.

Segundo: Fijar para el día **viernes 28 de mayo de 2021, a las 4:00 p.m.**, para continuar con la audiencia establecida en la Ley 1561 de 2012, iniciada el pasado 27 de febrero, en la cual se practicará el interrogatorio a los peritos actuantes en el proceso, las pruebas antes decretadas y se dictará sentencia.

Tercero: Advertir a las partes que, con ocasión de la emergencia sanitaria, la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual, deberán conectarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada a través del enlace que será enviado desde el correo oficial del despacho (cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 47, hoy 22 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06a7b2b85758ad3054c0438b5babd569b305ffc18c678be4a956c4052c8a
d378**

Documento generado en 21/04/2021 08:47:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**